

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL
Demandante	BALSO RESERVADO PH.
Demandado	PROMOTORA INMOBILIARIA BALSO SAS Y OTRO
Radicado	050013103-008-2019-00294-00
Instancia	Primera
Tema	Accede a aplazamiento de fecha de audiencia y fija nueva fecha.

Solicita la apoderada de la parte demandada, se aplace la audiencia que viene fijada en este proceso para el día 24 de febrero de 2021 a las 9:00 a.m., con el argumento, que para esa fecha la perito Isabel Cristina González estará fuera del país, y que como puede verse en el anexo que allega, los tiquetes los adquirió con anterioridad a la fecha en que se fijó la audiencia.

Del artículo 372 del CGP se infiere, que por regla general las audiencias no pueden aplazarse, a no ser que el mismo código lo consagre, como en el caso de la audiencia inicial, pero siempre y cuando se acredite con prueba sumaria el motivo de la solicitud de aplazamiento, el cual se dará siempre que el juez considere que es una justa causa; además, que con anterioridad a la audiencia, sólo es admisible la justificación para no asistir a la misma, la que provenga de la parte y su apoderado o sólo de aquella.

En este caso, la apoderada argumenta su solicitud, en que para la fecha que viene fijada la audiencia, en razón a que estará fuera del país, la señora perito quien está citada para continuar con la contradicción al dictamen pericial presentado por la parte que representa, está imposibilitada para asistir; petición que si bien considera el despacho, conforme a la norma citada, no es justa causa, se accederá a ella, de una parte, teniendo en cuenta que efectivamente para la fecha en que el juzgado fijó la audiencia para el 24 de febrero de 2021 la señora perito

ya había adquirido los tiquetes de viaje; y de otra, en aras del derecho de defensa y contradicción de las pruebas que le asiste a las partes en el proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: Se accede a la solicitud de aplazamiento de la audiencia que viene fijada para el próximo 24 de febrero de 2021 a las 9:00 a.m., la cual se llevará a cabo el día 14 de abril de 2021 a las 9:00 a.m.

SEGUNDO: De otra parte, haciendo uso de la prórroga concedida por el artículo 121 inciso quinto del CGP, se amplía el término para decidir esta instancia a seis (6) meses más, que en este caso, sería hasta el 11 de agosto de 2021, ya que el año consagrado por la citada norma, teniendo en cuenta la suspensión de términos en razón a la pandemia por el covid19, y suspensión del proceso por acuerdo entre las partes, vence el 11 de febrero de 2021.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'I' followed by a horizontal line and a flourish.

ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de abril de dos mil dieciocho

Proceso	VERBAL
Demandante	HERNANDO ALONSO LONDOÑO ECHEVERRI
Demandado	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Radicado	05001-3103-003-2015-01314-00
Instancia	Primera
Tema	APLAZA FECHA PARA AUDIENCIA

Como quiera que de conformidad con el artículo 372 numeral 3 del CGP, el despacho considera justa causa la que motiva la solicitud que hace el apoderado de la demandada, de aplazamiento de la audiencia de instrucción y juzgamiento que viene fijada para el día 24 de abril de 2018 a las 9:00 a.m, y teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda y de la sala de audiencias, se fija como nueva fecha para su celebración el día **15 de mayo de 2018 a las 9:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

03

*JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD*

*Medellín, _____, en la fecha, se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° _____, fijados a las 8:00a.m.*

Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece de abril de dos mil dieciséis

Proceso	VERBAL (RESPONSABILIDAD MEDICA)
Demandante	LADRILLERA DELTA S.A.S.
Demandado	GERMAINE ALICIA NAVAS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	050014003-003-2015-00901-00
Instancia	Primera
Tema	APLAZA AUDIENCIA INICIAL

Mediante la Circular DESAJM16-2076 del 11 de abril de 2016, la Sala Administrativa, a partir del 16 de mayo de 2016, asignó una sala para dos despachos judiciales. Por lo anterior, y a efectos de organizar la agenda de este juzgado con el que despacho que se compartirá sala, se **aplaza** la audiencia que viene fijada dentro del proceso de la referencia, para el 16 de mayo de 2016 a las 9:00 a.m., a cual tendrá lugar el

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

03

*JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD*

*Medellín, _____, en la fecha, se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° _____, fijados a las 8:00a.m.*

Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiuno de marzo de dos mil doce

Oficio Nro. 402

Señores

URBANIZACIÓN NUEVA VILLA DE ABURRA ETAPA III SECTOR II

Proceso	Ordinario
Demandante	José Hernán Grisales Montoya
Demandada	Urbanización Nueva Villa de Aburrá Etapa III Sector II
Radicado	2010-00258
Instancia	Primera
Tema	Oficio

Respetados Señores:

Me permito comunicarles que mediante providencia de la fecha, se ordenó oficiarles con la finalidad de que se sirva remitir los contratos principal y adicionales suscritos entre la propiedad horizontal y el contratista JOSE HERNAN GRISALES MONTOYA, relacionados con los medidores de agua.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA LONDOÑO TOVAR
Secretaria